

Consejo

Distr.
GENERAL

ISBA/C/4
13 de agosto de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL : INGLÉS

Continuación del segundo período de sesiones
Kingston (Jamaica)
5 a 16 de agosto de 1996

SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE LA PARTICIPACIÓN
COMO MIEMBRO PROVISIONAL

1. El Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (en adelante denominado “el Acuerdo”) entró en vigor el 28 de julio de 1996. De conformidad con el Acuerdo la participación en la Autoridad de los Estados y entidades que han estado aplicando el Acuerdo con carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 terminará a menos que se prorrogue con arreglo a lo previsto en el Acuerdo. De conformidad con el inciso a) del párrafo 12 de la Sección 1 del anexo del Acuerdo, esos Estados y entidades tienen derecho a seguir participando en carácter de miembros en forma provisional hasta el 16 de noviembre de 1996 al notificar al depositario su propósito de participar en tal carácter. El Consejo, a solicitud del Estado o entidad interesada, podrá prorrogar esa participación más allá del 16 de noviembre de 1996 por un nuevo período o períodos que no excedan de dos años a condición de que el Consejo considere que el Estado o entidad en cuestión ha estado procurando de buena fe hacerse parte en el Acuerdo y la Convención.

2. Al 13 de agosto de 1996 cuatro Estados habían presentado solicitudes de prórroga con carácter provisional más allá del 16 de noviembre de 1996. Los Estados que han presentado solicitudes son Bangladesh, el Canadá, los Estados Unidos de América y Nepal. El texto de las solicitudes presentadas por esos Estados figura en el anexo del presente documento.

Anexo

BANGLADESH

Carta de fecha 26 de julio de 1996 dirigida al Secretario General

por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh

Tengo el honor de referirme al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, y de informarle de que el Gobierno de la República Popular de Bangladesh desea continuar participando como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos hasta el 16 de noviembre de 1998.

(Firmado) Abdus Samad AZAD
Ministro de Relaciones Exteriores

CANADÁ

Carta de fecha 15 de julio de 1996 dirigida al Secretario General
por el Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y
Comercio Exterior del Canadá

Tengo el honor de referirme al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de julio de 1994 y, en particular, al inciso a) del párrafo 12 de la Sección 1 de su anexo.

El Canadá pide que el Consejo de la Autoridad prorrogue la participación provisional del Canadá en la Autoridad por un período de un año, contado a partir del 16 de noviembre de 1996. El Gobierno del Canadá sigue dispuesto a ratificar la Convención; no obstante, el procedimiento necesario para que el Canadá pueda hacerlo no habrá concluido antes de que expire su participación como miembro provisional de la Autoridad el 16 de noviembre de 1996.

(Firmado) Philippe KIRSCH, Q.C.
Asesor Jurídico

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Nota verbal de fecha 29 de julio de 1996 dirigida a
la secretaría de la Autoridad Internacional de los
Fondos Marinos por la Embajada de los Estados Unidos
de América en Kingston

La Embajada de los Estados Unidos saluda atentamente a la secretaría de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en Kingston y tiene el honor de solicitar a la Autoridad internacional que prorrogue su participación como miembro provisional de la Autoridad.

En relación con el inciso a) del párrafo 12 de la Sección 1 del anexo del Acuerdo relativo

a la aplicación de la Parte XI de la convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (“el Acuerdo”), los Estados Unidos piden que el Consejo prorrogue su participación como miembro provisional de la Autoridad por un período de dos años, contado a partir del 16 de noviembre de 1996, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo. Los Estados Unidos firmaron el Acuerdo el 29 de julio de 1994 y desde entonces lo han aplicado en espera de que entre en vigor para el país. Los Estados Unidos desean informar al Consejo y a la Autoridad de que seguirán enforzándose de buena fe por ser partes en el Acuerdo y en la Convención.

NEPAL

Carta fecha 21 de julio de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nepal

Tengo el honor de referirme al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, que entrará en vigor el 28 de julio de 1996.

Asimismo tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia de que el Gobierno de Su Majestad el Rey de Nepal desea seguir participando como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos hasta el 16 de noviembre de 1998.

(Firmado) Dr. Prakash Chandra LOHANI

96-50213 (S)